

**ACEPTACION DE OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA
MC_CGDC_011_2026**

Montería, 23 de junio de 2026

Señores
SALUD OCUPACIONAL TOTAL SAS
Identificado (a) con el NIT **900408285**
Dirección: **CALLE 29 N 11-05**
Municipio - Departamento

Ref: Aceptación de oferta de la Invitación Publica N° MC_CGDC_011_2026

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en el decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de suministro que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: MC-011-2026.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con los estudios previos y las demás condiciones establecidas en la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATO DE SUMINISTRO N° MC-011-2026		
FECHA:23/06/2026	Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS, Y DE RETIRO Y DE REUBICACIÓN, PARA FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"	
CONTRATISTA:	NOMBRE: SALUD OCUPACIONAL TOTAL SAS, Representada legalmente por DAVID SUAREZ SANCHEZ	
	IDENTIFICACION: NIT N° 900408285	Dirección, CALLE 29 N 11-05 Municipio - Departamento
	Correo de Contacto: info@saludocupacionaltotal.co	Tel: 7902132
CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°06-182 de fecha 15 de mayo de 2026, por la suma de DIEZ MILLONES M.CTE. (\$10.000.000,00) del Rubro Presupuestal: (Código 2.1.2.02.009 Cpc: 91191)		
VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M.CTE (\$5.562.000)		
FORMA DE PAGO: La Contraloría General del Departamento de Córdoba realizará pagos parciales al contratista conforme a la ejecución efectiva de los servicios prestados, según las necesidades institucionales y de acuerdo con los precios unitarios adjudicados. La Contraloría General del Departamento de Córdoba realizará pagos parciales al contratista, de acuerdo con la ejecución efectiva de los servicios prestados y debidamente certificados durante el plazo de ejecución contractual. Cada pago se efectuará previa presentación de la factura electrónica correspondiente, acompañada de los soportes que acrediten la correcta ejecución de las actividades realizadas, conforme a las condiciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato. Para el trámite de cada pago, el contratista deberá aportar: a) Factura electrónica de venta, conforme a la normatividad vigente. b) Informe parcial de ejecución que detalle las jornadas y servicios prestado efectivamente realizados. c) Relación de funcionarios atendidos, cuando aplique. c) Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por la Entidad. c) Soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. d) Constancia de pago de estampilla Todos los documentos soporte deberán ser cargados por el contratista en la plataforma SECOP II, bajo su cuenta y responsabilidad, conforme a los lineamientos		



SC-CER154698



CO-SC-CER15469



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA



establecidos por Colombia Compra Eficiente. La Entidad verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la consistencia de la documentación aportada, reservándose la facultad de aprobar o rechazar los documentos cargados en SECOP II cuando se evidencien errores, inconsistencias, omisiones o falencias en la información presentada, caso en el cual el contratista deberá efectuar las correcciones correspondientes. El último pago estará condicionado al cumplimiento total del objeto contractual y a la entrega final de los informes y soportes exigidos por la Entidad.

PLAZO: El plazo estimado es de cinco(5) meses o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de que trata el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en todo caso no podrá sobrepasar del 31 de diciembre del año 2026.

CONDICIONES TECNICAS: El oferente debe cumplir entre otras, con las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 2.3 de los Estudios y documentos previos.

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS: El contrato que se suscriba con ocasión de la presente selección de mínima cuantía da lugar al pago de los siguientes Impuestos, estampillas del 10% del valor total del contrato, así:

No.	Descripción	% Gravámen
1	ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.50%
2	ESTAMPILLA PRO ANCIANATO	3,00%
3	ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPATAMENTAL	2,00%
4	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,50%
5	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE CORDOBA	2,00%

Para la liquidación del Impuesto de estampillas, este se debe solicitar al correo: recaudo.impuestos@cordoba.gov.co de Rentas Departamentales de Córdoba.

La retención en la fuente se aplicará conforme a lo establecido a las normas tributarias. El acta de inicio se firmará una vez el contratista haya enviado a la entidad de control los recibos de pago del impuesto de estampillas a través de la plataforma SECOP II de Colombia compra eficiente.

RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO: De conformidad con lo establecido en el inciso 5° del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la entidad considera que, para mitigar cualquier riesgo en el cumplimiento y calidad de los bienes exigidos en el proceso contractual, es pertinente exigir al contratista que constituya una póliza a favor de la Contraloría General del Departamento de Córdoba que cubra los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO Equivalente al 10% del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. b) CALIDAD DE SERVICIO Por un monto igual al 10% del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES El valor de esta garantía será del 5% del valor del contrato y deberá extenderse por un término de ejecución del contrato y 3 años más.

CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personas naturales o jurídicas alguna, sin el consentimiento previo por escrito de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA (Artículo 41 Ley 80 de 1993).

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento El CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra comprometido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre La CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato; como también que el presente contrato no generará prestación social alguna a favor de EL CONTRATISTA.



SC-CER154698



CO-SC-CER15469

**CONTRALORÍA**

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA



OBLIGACIONES: 1) Cumplir con idoneidad y eficacia del objeto de la presente contratación. 2) El proponente deberá realizar los servicios objeto de la presente contratación en los sitios establecidos. 3) Los servicios objeto de la Contratación deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento, las cuales se constituyen parte integral del contrato. 4) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 5) Cumplir con todas las obligaciones previstas en los presentes Estudios Previos, en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y/o de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. 6) Responder en los plazos establecidos en el presente documento. 7) Colaborar con la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones en su cotización, la cual hace parte integral del presente proceso. 8) Acatar las instrucciones que imparta la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, durante el desarrollo del Contrato. 9) Atender las observaciones y requerimientos que formule la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, por conducto del Supervisor del Contrato. 10) Garantizar la buena calidad de los servicios objeto de la Contratación, para lo cual se obligará a constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar. 11) Realizar los cambios que sean necesarios cuando los servicios prestados no cumplan con las especificaciones requeridas por la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, los costos en que se haya incurrido serán a cargo del CONTRATISTA, dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud. 12) Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. 13) En cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, se obliga ante la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de sus empleados y de todos los impuestos que haya lugar. 14) Informar de inmediato a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado. 15) Cancelar los Impuestos o estampillas que haya lugar, (10% del valor del contrato). 16) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilataciones y entramamientos que puedan presentarse. 17) Suscribir las pólizas requeridas por la entidad para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 18) No sobrepasar el Presupuesto Oficial destinado. 19) Cargar todos los documentos bajo su responsabilidad en el portal SECOP II de Colombia Compra eficiente. 20) Las demás que por la naturaleza del Contrato se requieran.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD 1) Realizar el pago teniendo en cuenta lo estipulado en el contrato. 2) Velar y verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones por el contratista. 3) Informar sobre las demoras o incumplimientos del contratista. 4) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato. 5) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el presente contrato. 6) Certificar en cuanto al cumplimiento y satisfacción del objeto contractual por parte del contratista cuando haya lugar a ello y al momento de liquidar el contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la entidad de control. 7) Aprobar o rechazar los documentos cargados por el contratista en la plataforma SECOP II, si se evidencia errores en los documentos o falencias en el cargue de la información. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato y que no se encuentren descritas en estas cláusulas.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Las partes aceptan y entienden que, dentro del presente contrato, quedan incluidas las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen o aclaren.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta. Ahora bien, para que el presente contrato sea ejecutable se requiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso 2 de la ley 80, de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes (RP), y suscripción de la correspondiente acta de inicio. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.



SC-CER154698



CO-SC-CER15469



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA



SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valortotal del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

MULTAS: Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor de la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTAL DE CORDOBA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO: Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización de este o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

SUPERVISOR: La Contraloría General del Departamento de Córdoba, designa a GLORIA PATRICIA MARTINEZ GONZALEZ o quien haga sus veces, como supervisor(a) del presente contrato.

Para la ejecución del presente objeto contractual se dispondrá de la expedición del respectivo registro presupuestal.

CARMELO MANUEL PEREZ SALCEDO
Secretario General de Organismo de Control

Elaboró: Katherine A.
Revisó: Carmelo P